



Licitación Abreviada N° 10/2010

1. OBJETO DEL LLAMADO

Suministro, instalación y puesta en servicio de un (1) sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), su correspondiente tablero de distribución y bypass, en la ANV (Agencia Nacional de Vivienda).

La UPS debe poder alimentar una carga de 32 KW (40 KVA a factor de potencia 0,8) en 230 voltios trifásicos, durante un mínimo de 5 minutos ante un corte de energía eléctrica en corriente alterna desde la red de alimentación pública.

2. GENERALIDADES

2.1.- La UPS a suministrar será totalmente armada en origen.

2.2.- La información técnica del producto que se debe presentar en la oferta, debe asegurar el cumplimiento **de todos los ítems técnicos requeridos**. En caso que esto último no suceda, la Administración tendrá la libertad de descartar la oferta, por tener incumplimientos técnicos.

2.3.- La UPS será del tipo “modular”. Es decir, constará de 1 o más módulos de potencia, dentro de un mismo espacio vertical autoportante, que se conectan en paralelo de forma de proveer la potencia a la carga eléctrica de salida.

2.3.1 La potencia de cada módulo será no mayor a 15 kVA cada uno.

2.4.- El sistema será del tipo “hot-plugged (for continuous operation)”, es decir, los módulos pueden enchufarse y desenchufarse durante la operación normal de la UPS sin afectar la calidad del servicio.

2.5.- Se aceptarán ofertas que permitan aumentar en el futuro la potencia de la UPS por lo menos hasta 50 kVA con el equipo propuesto, únicamente adquiriendo los módulos adicionales necesarios, es decir el rack o contenedor deberá contar con el espacio y la infraestructura física y lógica para realizar dicha ampliación.

3. ALIMENTACIÓN

3.1.- La UPS estará perfectamente adecuada para trabajar en una instalación trifásica de 230 V nominales, en **una red IT** (según la nomenclatura definida en la norma IEC 60364) de neutro aislado, 50 Hz de frecuencia de trabajo de la misma, proveniente desde la red de distribución pública de UTE, o de grupos electrógenos existentes en el edificio de la ANV. La UPS debe ser apta para funcionar correctamente siendo alimentadas por estos grupos electrógenos existentes.

3.2.- El Contratista debe instalar, conectar y poner en servicio los equipos a suministrar en el lugar asignado, así como suministrar e instalar un **tablero de distribución y bypass** (según se especifica mas adelante).

3.3.- El Contratista suministrará e instalará las canalizaciones metálicas aparentes y los conductores de alimentación desde el tablero general de la ANV hasta la UPS, el tablero de distribución y bypass, y desde éste último al tablero de las cargas que está ubicado en el piso 2 de ANV. También suministrará e instalará las canalizaciones metálicas y conductores de entrada y salida entre las UPS y el tablero de distribución y bypass. En parte del recorrido se usarán canalizaciones aparentes existentes, las cuáles probablemente se deban adecuar para los nuevos cables que se deben instalar.

Cuando los cables de potencia llegan a canalizaciones donde existan otros cables, entonces tendrán una identificación (cada 2 metros) que dirán: "alimentación UPS 40 kVA" o "salida de la UPS 40 kVA", según corresponda.

3.4.- Para que los oferentes puedan apreciar y dimensionar las canalizaciones y conductores necesarios para la instalación de la UPS, se coordinará una visita al sitio de la instalación. La fecha de esto será avisada **a las empresas que adquieran el pliego de condiciones.**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS UPS A SUMINISTRAR

4.1. - Generalidades

4.1.1.- La UPS motivo de esta compra será tipo VFI SS 111, según es definido por la norma IEC 62040-3 (Uninterruptible power systems: "Method of specifying the performance and test requirements").

4.1.2.- La UPS estará contenida dentro de un mismo espacio físico vertical de dimensiones menores a 0.90 m de ancho y profundidad.

4.1.3.- Si la UPS necesita de transformadores de entrada y salida para nivelar tensiones, ambos transformadores deberán estar en un mismo gabinete de dimensiones similares a la de la UPS (0.90x0.90 anchoxprofundidad, sin especificar la altura).

4.1.3.1.- El transformador deberá ser original del fabricante.

4.1.3.1.1.- En caso que esto no sea posible, se podrá ofertar una solución con transformadores nacionales. En dicho sólo se admitirán las marcas Partiluz o Urutransformor.

4.1.3.2.- No se admitirán autotransformadores.

4.1.3.3.- La potencia mínima del transformador de salida será de 40 kVA

4.1.3.4.- La potencia mínima del transformador de entrada será de 45 kVA

4.1.3.5.- El gabinete del transformador tendrá una adecuada ventilación del aire caliente que se produce dentro del mismo. Como mínimo tendrá 2 forzadores de aire en su tapa superior, donde el funcionamiento de 1 sólo de ellos será suficiente para que la temperatura interior del gabinete no produzca problemas sobre los transformadores, ni haga que sea derateada la potencia nominal de los mismos.

4.1.3.6.- En este caso, el bypass externo al sistema (cuyas especificaciones están más adelante) será desde la entrada del transformador de entrada, hasta la salida del transformador de salida.

4.1.4.- El tablero de distribución y bypass estará contenido en un tablero normalizado autoportante de 0.60 de frente y 0.60 de fondo, con tapas laterales retirables.

4.2. - Modos de Operación

La UPS, vista como un solo convertidor de energía alterna en energía alterna, estará diseñada para funcionar en los siguientes modos:

4.2.1.- Normal

Las cargas eléctricas (o simplemente cargas desde ahora) están alimentadas con continuidad desde la salida de la UPS (el Inversor de la misma), a través del interruptor estático de transferencia. La

entrada de energía de la misma (el rectificador/cargador) es alimentado desde la red pública de alimentación de energía (Red) y suministra energía en tensión continua para el Inversor y para el mantenimiento de las baterías de energía de reserva.

4.2.2.- Emergencia

Durante un fallo de la Red, las cargas se alimentan desde el Inversor de la UPS, el cual es sostenido por las baterías de energía de reserva. No debe haber ninguna interrupción o perturbación en el suministro de energía eléctrica a las cargas ni durante el fallo de la Red ni durante la reconexión del rectificador/cargador a la Red, al retornar la misma a la normalidad. Durante el estado de suministro desde las baterías de reserva se debe proveer una indicación del tiempo de autonomía real que se disponga.

4.2.3.- Recarga

Al reponerse la Red, aún con baterías completamente descargadas, el rectificador/cargador debe encenderse y asumir gradualmente la carga de las baterías y el suministro de corriente continua (DC) hacia el Inversor.

El rectificador/cargador tendrá distintos ajustes de limitación de la corriente hacia las baterías.

Al cambiar las baterías por otra de mayor capacidad, esta limitación podrá ser incrementada proporcionalmente (hasta un cierto límite).

Esta limitación vendrá previamente ajustada a un valor entre 10A y 20A por cada 100 Ah de capacidad de las baterías, datos que se deben explicitar en la oferta.

4.2.4.- Bypass

Cuando ocurra una falla en el inversor, en las baterías, o se exceda la capacidad de sobrecarga del inversor, el interruptor estático transferirá la carga a la fuente de reserva (fuente del bypass) automáticamente y sin interrupción.

Esta fuente de reserva podrá ser o no la misma que la fuente que alimenta eléctricamente el rectificador/cargador de la UPS.

4.3.- Características eléctricas de las UPS

4.3.1.- Generales de las UPS:

Tensión de Entrada y de alimentación de Reserva (Bypass)

Nominal: 230 VAC 50 Hz Trifásica, sistema de distribución IT (neutro aislado).

Potencia de Salida

Nominal: 40 kVA, 32 kW con factor de potencia retrasado de 0.8

Rendimiento: mayor al 90% con una carga mayor al 50% de la potencia nominal de la UPS.

4.3.2.- En el Rectificador/Cargador

Entrada:

Tensión Nominal: 230 VAC trifásica (Red de distribución IT).

Tolerancias de Tensión: +/- 20% de la tensión nominal (15% para recarga de baterías)

Frecuencia: 47 - 53 Hz

Rampa de Corriente: "Walk-in" desde el 25% al 100% de plena carga, dentro de 10 segundos

Factor de Potencia: mínimo de 0.9 atrasado, a plena carga y en condiciones nominales de tensión y frecuencia.

THD de la corriente de entrada: Máximo = 10% sin necesidad ninguna de filtro de armónicos, para toda carga mayor al 50% de la potencia nominal de la UPS.

Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), y su tablero de distribución y bypass, en la ANV

Salida:

Tensión Nominal: Se indicará por fabricante

Tensión de Flote: 2.27 VDC / elemento

Regulación: +/- 1% máximo para variaciones nominales de tensión AC y corriente DC

Compensación de Temp.: Sí y de acuerdo a las baterías instaladas

Ripple de la tensión de salida: menor a 2% RMS con el Inversor a plena carga y las baterías desconectadas

Corriente Nominal: suficiente para atender el Inversor al 100% dentro de las tolerancias de tensión y recargar las baterías de reserva.

Capacidad de Sobrecarga: 125% de la corriente nominal

Ondulación de Corriente de Bat. <0.05 C10

Protección: limitación electrónica de sobrecorriente.

4.3.3.- Inversor Estático Transistorizado

Potencia: 40 kVA, carga con FP= 0.5 inductivo a 0.9 capacitivo.

Entrada: según especificaciones de salida del rectificador

Salida: 230 Vac, 3 fases, 4 hilos (más tierra), ajustable +/- 5% de nominal

Regulación estática de salida: Cargas Balanceadas: +/- 1% (0 a 100% carga) ;120° +/- 1°

Cargas Desbalanceadas: +/- 3% (0, 0, 100%); 120° +/- 3°

Forma Onda Salida: Sinusoidal

Rating sobrecarga: 150% en 10 segundos ; 125 % en 10 minutos

Contenido armónico en tensión

Cargas Lineales: 3% máx. THD

Cargas No Lineales: 8% máx. THD

4.3.4.- Interruptor Estático

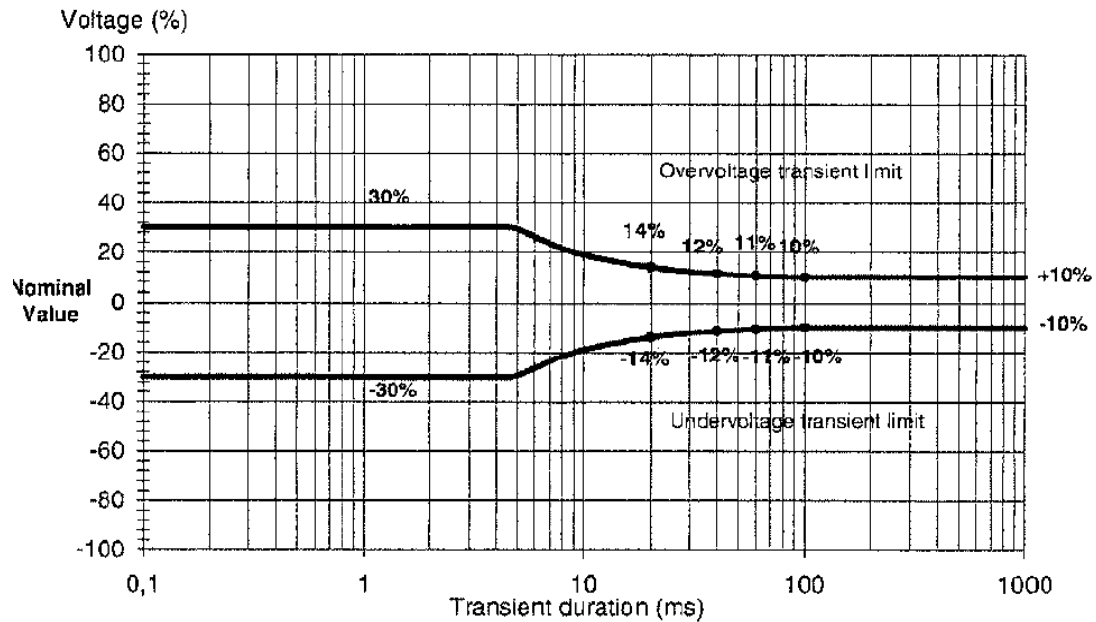
Potencia: 40 kVA (mínimo); fp = 1.0 / 0.8

Ratings Sobrecarga: 125% continuo ; 150 % para 10 segundos

4.3.5.- Comportamiento **dinámico general** de la UPS en su salida:

Ante cambios en los modos de operación (artículo 4.2), y ante el aumento/decremento de la cantidad de corriente solicitada por la carga eléctrica (carga eléctrica lineal o no-lineal) de parte de la carga eléctrica a alimentar, la respectiva tensión de la UPS podrá variar transitoriamente. El margen máximo de variación de tensión, y duración de dichos transitorios, debe estar dentro de los límites impuestos por la curva del artículo 5.3.1 (figura 1) de la norma IEC 62040-3.

Dicha curva se muestra a continuación:



4.4.- Baterías

4.4.1.- Tipo: selladas, libres de mantenimiento, de recombinación interna de gases (VRLA)

Se debe indicar marca y procedencia de las baterías.

4.4.2.- Se debe expresar explícitamente el cumplimiento en un todo con alguno de los siguientes 2 grupos de normas:

- La batería: BS 6290-4; el fabricante: ISO 9001:2000.
- La batería: DIN 40742; el fabricante: ISO 9001:2000.

4.4.3.- Los elementos de la batería deben ser libres de mantenimiento, con encapsulados plásticos de alta resistencia. Debe ser de tipo industrial, de alta performance, diseñada para este tipo de servicios.

4.4.4.- La capacidad de la batería será suficiente para suministrar corriente continua al inversor con plena carga, hasta el límite de descarga (1.65 V / celda para tipo ácido o la que indique el fabricante de la UPS). La autonomía **no** será menor a 5 minutos.

4.4.5.- Se debe entregar, con la oferta, descripción técnica y gráficos de curvas de descarga de las baterías, y toda información que avale las prestaciones del producto.

4.4.6.- Para la firma que resulte adjudicada: al momento de la entrega del suministro, se debe entregar documentación o constancia de la **fecha de fabricación** de las baterías, la cual **no podrá ser anterior a los seis meses** respecto al momento de la entrega del suministro. El incumplimiento de este punto determinará la no aceptación de las baterías.

4.4.7.- Configuración mínima: **2 bancadas** en paralelo.

O sea que la UPS tendrá 2 baterías independientes conectadas en paralelo, donde la autonomía de cada una será de un mínimo de 150 segundos (para 32 kW), y al estar ambas en paralelo la autonomía del sistema será de un mínimo de 5 minutos.

Autonomía total: mínimo, 5 minutos a plena carga, con un factor de potencia (cos ϕ) igual a 0.8 inductivo, a 25 °C

Expectativa de Vida Promedio: 5 - 8 años

Período de Garantía (Full Replacement): 1 año

Montaje: se las suministrará completas, con interconexiones y soportes, ensambladas dentro de gabinetes adecuados específicamente diseñados para esos efectos.

4.4.9.- Las baterías vendrán preinstaladas y cableadas, y trabajarán en régimen de flotación bajo condiciones normales de operación.

4.5.- Interruptor Estático de Transferencia

4.5.1.- La UPS debe contar, como parte integrante de la misma, con un interruptor estático de transferencia y un circuito de bypass. Dicho interruptor estará constituido por llaves estáticas de alta velocidad (SCR's), conmutadas naturalmente, capaces de conducir la corriente de plena carga en forma continua, tanto los del sector Inversor como los de Red (por bypass). La protección contra sobrecorriente se hará a través de fusibles. La fuente del bypass puede ser diferente a la de la entrada del rectificador.

El bypass estático tendrá un interruptor de entrada separada, para así eliminar al interruptor principal de entrada como punto de falla de una contingencia.

4.5.2.- Transferencia a la Reserva

El interruptor estático transferirá automáticamente la carga desde el inversor hacia la fuente del Bypass (reserva) bajo las siguientes circunstancias:

1. Tensión DC fuera de rango
2. Fallo de Inversor
3. Carga superior al límite de sobrecarga del Inversor
4. Sobre-temperatura interna en el Inversor
5. Mando Manual de Transferencia

4.5.3.- Dicha transferencia será automáticamente inhibida siempre que la fuente de reserva esté fuera de los límites (ajustables) predeterminados o bien no exista sincronismo entre la salida del Inversor y la misma.

4.5.4.- Retransferencia Red- Inversor

El interruptor estático debe automática y exitosamente retornar la carga desde la fuente de reserva hacia el Inversor bajo las siguientes circunstancias:

1. La tensión de salida del Inversor retorna a los límites especificados
2. La carga disminuye, ingresando dentro de los límites del Inversor.

4.6.- Monitoreo y Control

4.6.1.- Generalidades

La UPS contendrá los controles, instrumentos e indicadores necesarios para permitir al operador monitorear el **estado del sistema y su performance**, pudiendo tomar eventuales medidas correctivas.

4.6.2.- Controles mínimos internos de la UPS

- En sus Interruptores internos:
 - Entrada AC (Rectificador)
 - By Pass automático

- Salida AC (UPS)
- Baterías

- Prueba automática de la autonomía de las baterías: En forma automática y cada un período previamente programado, así como por comando manual y remoto, la propia UPS podrá verificar estado de las baterías en base a una descarga controlada de la misma.
- Posibilidad de Arranque / Paro del Inversor: Por botones o similar, protegidos contra maniobra inadvertida, disponiéndose de señal audible que indica el próximo apagado.
- Silencio de Alarma: Se puede anular el audio interno de la alarma, hasta que una nueva alarma ocurre. Un led rojo indicará la alarma aceptada.
- EPO (Emergency Power Off): La UPS tendrá un sistema de corte en caso de falla mayor, que aisle del sistema a todo el conjunto; esto es: rectific. , inversor, int. estático, batería.

4.6.3.- Mímico / Display

El panel indicador de la UPS tendrá un conjunto de leds que indicarán las condiciones básicas de operación (en verde) y alarmas (en rojo):

Rectificador; Batería; Inversor; Reserva AC; Bypass

Al menos, los siguientes parámetros operativos podrán monitorearse a través del display (LCD), controlado por botonera:

Histórico de fallas: el software del display de la UPS debe tener un histórico de toda alarma, cambio de modo de operación, etc. que se produzca en la UPS, juntamente con la fecha en que se produjo y la duración de tal evento. Dichos datos deben ser guardados inclusive si la UPS se apaga totalmente.

Rectificador: Vdc, Idc, alarma

Batería: Vbat, lbat (con polaridad), tiempo remanente de autonomía al alimentar inversor, alarma de descarga

Inversor: Vac , f , lac

Fuente de Reserva AC: Idem Inversor

Carga / Int. Estático : lac, f, % de carga.

4.6.4.- Monitoreo Remoto

Deben ser posibles las comunicaciones digitales entre un PC y la UPS vía RS232C.

La UPS debe tener la capacidad de enviar remotamente su estado de alarmas. El listado de alarmas remotas admisibles debe indicarse. Los contactos de alarmas serán "secos", libres de potencial, con capacidad mínima de 1A y llaveado 30 V ac,dc.

4.6.5.- Gestión remota de UPS por intermedio de red LAN

El equipo vendrá con una tarjeta de comunicaciones, con interfaz de red LAN, conector RJ 45, con protocolo de red IP, así como el software que permita la gestión del equipo, con protocolo Telnet, Web, o SNMP, incluyendo en este último caso las MIB utilizadas. Debe detallarse las posibilidades que ofrece la gestión remota, tanto a nivel de monitoreo(ej.: ver el estado de funcionamiento en tiempo real, ver el histórico de alarmas, etc) así como de operaciones que se deseen realizar sobre el equipo(ej.: conmutar a by-pass, realizar test de baterías, etc). Cuando la UPS tenga alguna alarma deberá poder enviar un mensaje de texto SMS a un número de celular a definir por ANV.

4.7.- Especificaciones Ambientales

4.7.1.- La UPS será capaz de trabajar en forma continua bajo las siguientes especificaciones ambientales permanentes:

Rango de temperaturas: 0 °C hasta 40 °C

Humedad Relativa : Hasta 90% , sin condensación a 20 °C

4.7.2.- Se deberá indicar específicamente la norma de emisión de radiación electromagnética utilizada para la fabricación del dispositivo, de no ser así podrá recomendarse realizar dentro de las pruebas de funcionamiento una medida de campo electromagnético circundante exterior al dispositivo. El equipo deberá respetar la normativa nacional al respecto.

4.7.3.- Se deberá indicar la potencia (en forma de calor) disipada al ambiente y el ruido emitido por el dispositivo durante su operación a plena carga, de existir se indicará las normas utilizadas para efectuar las medidas.

5. TABLERO DE MANIOBRA Y DISTRIBUCIÓN

5.1.- Construcción e instalación general.

El tablero de la UPS actuará, básicamente, como un bypass externo que permitirá sacar de servicio al equipo. También oficiará de tablero de distribución.

El gabinete del tablero será de chapa de acero espesor según B.G. No. 16, decapada, fosfatizada y pintada con pintura electrostática. Tendrá puerta abisagrada que permita la apertura a 90° como mínimo, y manija de un cuarto de vuelta, la cual accionará varilla vertical que asegure el cierre, y cerradura con llave.

Tendrá además una bandeja retirable interna sobre la cual se montarán todos los elementos.

La bandeja será de chapa No.10, y se le hará agujeros roscados para los tornillos de sujeción de los interruptores. No se deben usar tuercas retirables.

El gabinete debe ser dimensionado teniendo en cuenta que en él se podrán realizar tareas de mantenimiento bajo tensión, por lo cual todas las conexiones deben ser fácilmente accesibles, con espacios y separaciones generosos, de modo de disminuir los riesgos de accidentes eléctricos.

El gabinete tendrá, además de la puerta, un frente muerto calado para la operación de los interruptores.

El adjudicatario debe presentar croquis constructivo para su aprobación, antes de la construcción.

El tablero también tendrá una barra de distribución de la puesta a tierra.

5.2.- Interruptores

Todos los interruptores deben ser de un mismo fabricante. El poder de corte mínimo de los interruptores será de 40 kA (a 230 V). Las marcas de interruptores que se aceptarán son: Merlin Gerin, ABB, Moeller, Medex y Terasaki.

Los interruptores bajo carga I1 y I2 tendrán un candado (especialmente diseñado por el fabricante) de forma de impedir el accionamiento del interruptor (salvo desarmando el candado).

Los valores de corriente nominal de los interruptores de distribución a la carga se muestran en el diagrama unifilar.

Los valores de corriente nominal de los interruptores de protección de los transformadores y UPS son tentativos. El oferente deberá usar los recomendados por el fabricante de las UPS y transformadores.

Para que el interruptor de bypass general I1 se pueda accionar sin peligro, el oferente deberá tener especial cuidado en seleccionar los transformadores T1 y T2 de modo que, estando la UPS en

bypass, las tensiones de entrada en Q1 y de salida de Q4 estén en fase y de igual valores instantáneas.

Se presentará junto con la oferta información técnica original del fabricante de las UPS y transformadores que demuestre la satisfacción de los criterios de elección de los interruptores automáticos.

5.3.- Accesorios

5.3.1.- Instrumento digital

En la puerta del gabinete se instalará un instrumento digital con visor alfanumérico y teclas selectoras, el cual permitirá visualizar los valores actuales de las tensiones entre fases, las corrientes de cada una de las tres fases, potencias aparente, activa y reactiva totales, y factor de potencia de la salida general hacia las cargas.

El instrumento se alimentará a través de fusible cuyo poder de corte sea mayor a 50 kA.

5.3.3.- Carteles

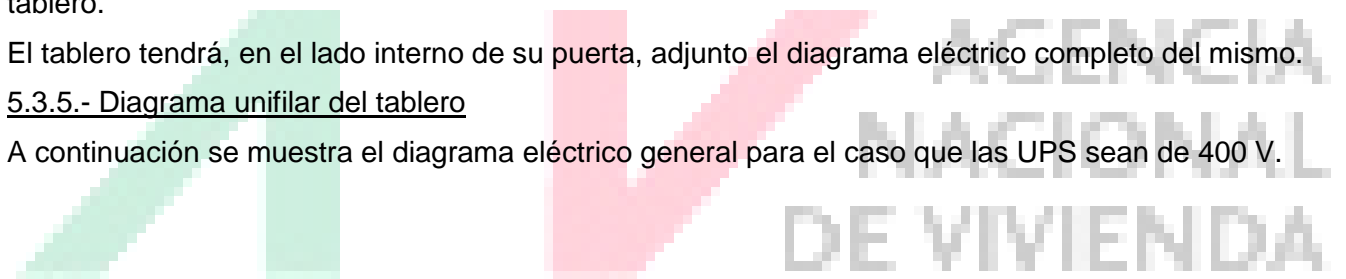
Se colocarán carteles identificatorios de los interruptores. Serán de acrílico blanco con letras grabadas y pintadas, de 1 cm de altura.

Todos los cables de señal tendrán una identificación en cada extremo de los mismos con anillos numeradas. Dichas numeración será mostrada en el plano final que el contratista entregará junto al tablero.

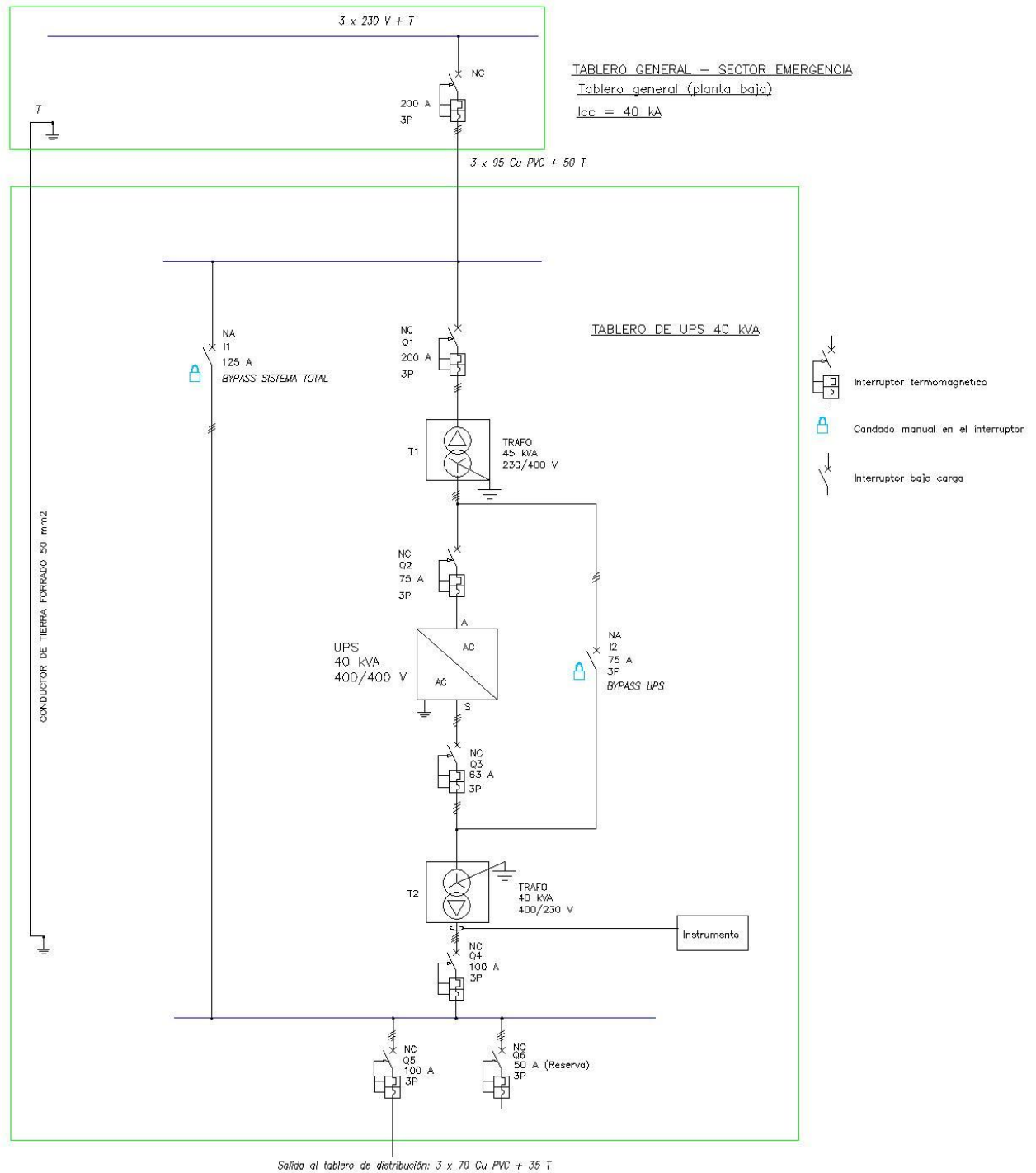
El tablero tendrá, en el lado interno de su puerta, adjunto el diagrama eléctrico completo del mismo.

5.3.5.- Diagrama unifilar del tablero

A continuación se muestra el diagrama eléctrico general para el caso que las UPS sean de 400 V.



Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), y su tablero de distribución y bypass, en la ANV



En cualquier caso el oferente debe presentar obligatoriamente, junto a la oferta, el diagrama eléctrico unifilar modificado a su UPS y transformadores.

6. PRUEBAS Y ENSAYOS

6.1.- Pruebas en Fábrica

Antes del embarque, el fabricante debe realizar todas las pruebas necesarias para asegurarse de que el sistema cumple con las especificaciones indicadas.

El sistema global estará sometido a pruebas funcionales y de plena carga por un mínimo de 12 hs. antes de su embarque.

Junto con el equipo se debe entregar la documentación original que acredite las pruebas en fábrica.

6.2.- Pruebas en Sitio

Se deben realizar pruebas de aceptación del equipo en su emplazamiento definitivo. El sitio de pruebas puede alterarse si a juicio de ANV las mismas pueden perjudicar los servicios existentes.

Las pruebas serán realizadas por representantes del fabricante y de la Administración, y consistirán en pruebas completas de UPS y sus elementos asociados, según un protocolo de acuerdo al fabricante y ANV. Este protocolo será coordinado previo a las pruebas.

Como mínimo se probarán todas las especificaciones técnicas (artículo 4). Para esto, el **adjudicatario** debe contar con un instrumento que sea capaz de registrar transitorios de tensión de duración mínima de 10 micro-segundos.

Los resultados de las pruebas serán documentados, fechados y firmados por las partes, a efectos de futura referencia.

7. GARANTÍA

La garantía sobre la UPS estará vigente por no menos de UN AÑO a partir de la fecha de otorgada la recepción del equipo y su instalación. La garantía cubrirá todos los materiales, la atención y solución de situaciones de alarmas que sucedan en el equipo, así como las tareas de mantenimiento sugeridas en el manual del fabricante.

8. CONFIABILIDAD

El fabricante asegurará un MTBF mínimo de:

350000 hs. para la UPS

El MTTR de la UPS no debe exceder 1h. incluyendo el tiempo de reemplazo de los componentes.

9. DOCUMENTACIÓN

El Contratista debe suministrar obligatoriamente, junto con la entrega y la instalación, dos copias del Manual de Operación y Mantenimiento por cada equipo. La información debe ser completa y detallada, para que ANV pueda realizar, si así lo decide, las tareas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

10. SOPORTE DE INGENIERÍA Y EXPERIENCIA

El adjudicatario de las UPS debe disponer de una organización de servicio de campo con probados antecedentes en el mercado. Esta organización debe contener técnicos entrenados para la Puesta a Punto, Mantenimiento y Reparación de tales equipos.

Se adjuntarán en la oferta certificados acreditando dicho entrenamiento. No se admitirá que el único técnico que posea entrenamiento certificado sea el director de la empresa.

El adjudicatario debe disponer de un servicio de respuesta inmediato, 24 horas al día/ 365 días al año.

Los oferentes deben presentar una lista de, al menos, 5 antecedentes tanto referido al suministro de equipamientos similares (equipos de al menos 50 KVA) como al servicio de post-venta asociado. Se indicarán los clientes de los últimos dos años (mínimo), personal a cargo y capacitación del mismo.

El oferente debe presentar información que demuestre que:

- el fabricante de las baterías tiene al menos 10 años de experiencia en diseño y fabricación
- el fabricante de la UPS tiene al menos 10 años de experiencia en diseño y fabricación de sistemas UPS de similar capacidad

El fabricante debe tener certificación ISO 9001, del cual se adjuntará a la oferta copia del certificado vigente a la fecha de apertura de ofertas.

11. REPUESTOS

Se debe cotizar un lote de repuestos sugerido por el fabricante para un período de tres años de operación continua de los equipos. Se cotizarán los precios unitarios de cada ítem de este lote.

Para el comparativo de precios se asignará para este rubro un 5% del valor plaza de los equipos.

12. CURSO DE OPERACIÓN

Se debe ofertar un curso de operación de la UPS propuesta. El mismo se dictará a 5 técnicos de la Administración como máximo, tendrá una duración mínima de 16 hs. en las cuáles se identificarán las distintas partes del equipo, se explicará la lógica del circuito eléctrico exterior a la UPS y su funcionamiento, capacidades eléctricas máximas instaladas, operación del equipo, operación de los tableros externos pertenecientes al suministro, identificación de fallas para su reclamo al servicio técnico.

13. ÍTEM DE COTIZACIÓN OPCIONAL PERO DE ADJUDICACIÓN OPCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO

Se deberá cotizar el mantenimiento integral de toda la instalación ofertada, por un período de 2 años, la cual deberá incluir:

- a) el envío de un técnico para la atención de la UPS en menos de 24 hs en caso de falla.
- b) Sustitución de las baterías de la UPS cada 4 años (en caso que el servicio sea contratado por 4 años).
- c) Visitas y chequeos periódicos (mantenimiento preventivo) tal como lo sugiere el manual de operación y mantenimiento del fabricante. Se deberá asegurar como mínimo una visita mensual obligatoria.

14. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIONES

14.1.- Plazo de entrega para los suministros e instalación

75 (setenta y cinco) días calendario a partir de la notificación de adjudicación.

14.1.- Recepción comercial

Cumplidos los requisitos exigidos, y demostrado que los suministros cumplen con las especificaciones establecidas, y levantados todos los pendientes, esta Administración otorgará la recepción comercial del suministro e instalación.

A partir de esta recepción, el contratista podrá presentar la factura para el pago de los suministros e instalación.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se debe declarar, junto con la oferta, el cumplimiento o no cumplimiento, artículo por artículo, de todas las especificaciones establecidas por el Pliego de Condiciones. La no presentación de esta declaración descartará automáticamente la oferta.

En caso de incumplimiento, de alguno de los artículos del presente pliego, la Administración se reserva el derecho de considerar o no la oferta.

Se deben presentar todos los precios en forma desglosada (unitarios, suministros, instalación, repuestos, I.V.A., etc)

Los precios de los suministros y de la instalación se presentarán en Dólares estadounidenses.

Para el comparativo de precios se tomará el precio del valor plaza de los suministros (tableros y UPS), más el precio de los repuestos (5% de los suministros), más el precio de las instalaciones, más el precio del curso de operación. En caso de ser necesario la conversión de la moneda para dicho estudio, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de apertura de ofertas.

La oferta deberá incluir los precios de cada uno los siguientes ítems:

- a) Suministro e instalación de la UPS de 40 kVA junto a sus baterías
- b) Suministro e instalación del tablero de maniobra y bypass
- c) Suministro e instalación de toda la instalación eléctrica necesaria para dejar a las UPS en servicios, que incluye (al menos) el cableado eléctrico desde el tablero general de ANV hasta el de maniobra de la UPS y desde éste último hasta el tablero de distribución a las cargas eléctricas (tal como se verá en la visita técnica obligatoria).
- d) Repuestos
- e) Curso de capacitación
- f) Mantenimiento

16. MULTAS

Si se producen atrasos en la entrega de los equipos o en la instalación de algunos de los elementos a instalarse, se aplicarán las siguientes sanciones:

Una multa del 0.5 % del monto adjudicado por cada día calendario de atraso en la entrega del total de la licitación (suministro de equipos y accesorios, instalación de equipos y accesorios).

Superados los 30 días calendario a partir del vencimiento del plazo de la entrega del total de la licitación (suministro de equipos y accesorios, instalación de equipos y accesorios), la Administración podrá rescindir este contrato (no así la multa y demás sanciones que correspondan).

17. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

Quienes hayan adquirido el pliego podrán solicitar aclaraciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación. Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a licitaciones@anv.gub.uy, quien comunicará las respuestas a todos los participantes del presente llamado.

La Agencia Nacional de Vivienda por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir aclaraciones a estas bases hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

18. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En las contrataciones objeto de este pliego cualquier adquirente de pliego podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas. La misma se formulará por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el Pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura prevista.

19. REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- a) Antecedentes de su actuación en el ramo de un mínimo de un año a fecha de apertura de ofertas.
- b) Las empresas deberán indicar el o los nombres de quienes serán responsables de la operativa, proporcionando los datos personales, capacitación, antigüedad mínima en la empresa y experiencia laboral.
- c) En caso de que algunas de las personas sea sustituida durante la vigencia del contrato, ese lugar deberá ser ocupado por otra con la misma idoneidad probada, debiéndolo comunicar a la ANV con un plazo de por lo menos 24 horas antes.

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, deberán presentarse por **duplicado (original y copia)** en sobres cerrados (uno para el original y otro para la/s copia/s), que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en este Pliego.

En el caso de que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia).

Las propuestas, deberán estar acompañadas de:

- a) Recibo de pago del pliego

- b) Comprobante de la inscripción en el S.I.I.F.
- c) Formulario de Identificación del Oferente
- d) En caso que el oferente sea persona jurídica: certificado notarial que acredite la personería, constitución, representación y vigencia de la misma de acuerdo al Contrato Social.
- e) Documentación técnica solicitada en el pliego
- f) Recibo del depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, si correspondiere
- g) Certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61), si correspondiere.

21. CONTENIDO NECESARIO DE LAS PROPUESTAS

El oferente deberá detallar en la propuesta a presentar:

- a. Constitución: La empresa oferente deberá indicar el nombre, o en su caso, denominación social y firma del proponente, así como la representación de quien participa por la empresa y constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, todo lo cual deberá ser certificado por Escribano Público.
- b. Los licitantes deberán dejar constancia en sus propuestas de conocer las leyes y reglamentaciones que rigen en materia de licitaciones, especialmente el Decreto 194/97 (T.O.C.A.F.), el presente Pliego de Condiciones Particulares y el General de Licitaciones de la Institución.
- c. La omisión de cualquier requisito será causal para el rechazo de las propuestas por lo que los interesados deberán manifestar su conformidad con lo establecido en las bases del llamado y su reconocimiento a someterse a las leyes y tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso.
- d. La presentación de la propuesta implica la aceptación a lo establecido en las bases de esta licitación.
- e. En la escrituración de la propuesta se salvarán debidamente las enmiendas, raspaduras, testados o interlineados que contuvieran.

22. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las ofertas, se realizará en el Salón de Licitaciones de la ANV (calle Cerrito 400), el día 19/11/10, en el horario de 15:45 a 16:00 y la apertura de las propuestas, se efectuará en la Salón de Licitaciones de la ANV (calle Cerrito 400), el **día 19/11/10 y hora 16:00**, en único llamado, en presencia de los funcionarios que designe la institución y de los oferentes que deseen asistir.

AVISO IMPORTANTE - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

23. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas seguirán vinculando a los oferentes durante un plazo de 180 días a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.

Vencido dicho plazo el mismo se considerará automáticamente prorrogado, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los oferentes.

Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), y su tablero de distribución y bypass, en la ANV

El depósito de garantía deberá efectuarse hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las propuestas, en el Departamento Contabilidad, calle Cerrito 400, por un monto mínimo equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor total de la misma.

24. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, rige el Art. 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, estableciendo un equivalente al **3%** del monto de la contratación.

El depósito de garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y será devuelto una vez cumplido, a entera satisfacción de la ANV, la totalidad del contrato.

25. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva la facultad de dividir la adjudicación de esta Licitación entre varios proponentes, según convenga a sus intereses.

Mediante el análisis de cada propuesta se determinará, en primer lugar, si las ofertas cumplen con las exigencias del presente Pliego, teniéndose en cuenta sólo aquellas que se presenten completas y con todos los elementos solicitados.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a criterio de la ANV resulte la más conveniente para el Instituto, teniendo en cuenta los precios, garantías, y antecedentes de la empresa entre otros.

La ANV se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime convenientes, pudiendo rechazarlas todas si lo considera pertinente, sin derecho a reclamación o indemnización de naturaleza alguna.

En todo lo que no estuviera previsto en este Pliego regirán las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones del Instituto o las disposiciones del Decreto 194/97 (TOCAF).

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en este Pliego.

Se deberá entregar el mobiliario objeto de este llamado, en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones e instrucciones impartidas por la ANV.

Será de cuenta del Contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad.

Si surgieran divergencias en la interpretación del Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por la ANV cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de la instalación y metrajes de obra. El Contratista no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

El Contratista no podrá subcontratar, traspasar o ceder a terceros el contrato o cualquier parte de él, sin la autorización expresa y por escrito de la ANV, quien se reserva el derecho de aceptar o no este tipo de planteos.

27. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago de la Agencia, dentro de los 45 días de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte de la ANV o quién esta designe.

Se realizarán una vez finalizados los trabajos previa aprobación de la Dirección de Obras. En caso que ésta considere pertinente (motivos no imputables al oferente) se podrán facturar avances mensuales.

Se pagará:

- 90 % contra la entrega y luego de las pruebas con resultados satisfactorios por parte del técnico que ANV nombrará.
- 10% al finalizar el período de garantía de 1 año.

28. PRESENTACIÓN DE FACTURACION

Las facturas que se ingresen a la ANV por el trabajo realizado, deberán contener un detalle claro de los ítems comprendidos concordante con la Adjudicación, debidamente autorizadas por aquellos técnicos designados por la ANV, responsables de controlar los trabajos pertinentes.

29. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONTRATACIÓN

La adjudicación se comunicará por escrito en las oficinas de la ANV. Toda otra notificación que realice la Agencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 91 del Decreto 500/91 (modificado por Decreto 420/007), se comunicará a las direcciones de correo electrónico informadas por los oferentes en el Formulario de Identificación del Oferente, el cual debe de adjuntar en la oferta.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios-en caso de corresponder- deberán hacer el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, el cual deberá ser el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la contratación.

Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados de la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán concurrir a la misma para notificarse personalmente de la adjudicación y suscribir el contrato correspondiente.

Deberán presentar, si correspondiere, constancia de haber realizado el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

Si el adjudicatario o sus representantes no concurren dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, la ANV podrá anular la adjudicación perdiendo en tal caso aquél Depósito de Garantía de Cumplimiento del Contrato o de Mantenimiento de Oferta, si solamente éste se hubiera realizado.

30. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

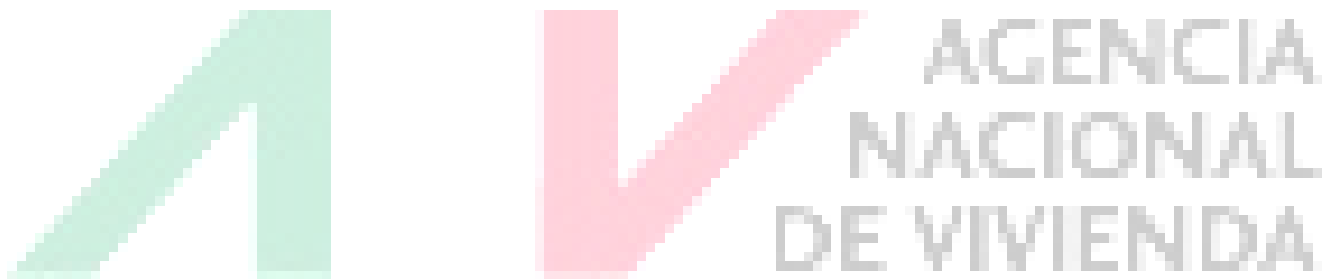
Si surgieran divergencias en la interpretación del Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por la ANV, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de la instalación y metrajes de obra. El Contratista no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

31. CONTRALORES

La empresa adjudicataria, se compromete a suministrar la documentación que se mencionará a continuación, - correspondiente al personal que realizará el cumplimiento del contrato – a la empresa que realiza el monitoreo de la empresa contratada con la ANV.

Los documentos mencionados serán:

- a. Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional.
- b. Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170)
- c. Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.
- e. Datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que se estime que correspondan.



ANEXO 1



LICITACION ABREVIADA

Nº 010/2010

- **OBJETO:** Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), su correspondiente tablero de distribución y bypass, en la ANV.
- **RETIRO DE PLIEGOS:** En Departamento Servicios Generales de la ANV, calle Daniel Fernández Crespo 1508, 1er. Piso, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. o solicitarlo por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy, hasta el **18 de Noviembre de 2010**.
- **VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.
- **VISITA TÉCNICA:** El día **12 de Noviembre de 2010 a las 9:00 hs.** ingresando por la calle Zabala 1479.
- **DEPÓSITO DE GARANTÍAS:** En **Departamento Contabilidad** de la ANV, calle **Cerrito 400**, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **18 de Noviembre de 2010**.
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día **19 de Noviembre de 2010 en el horario de 15:45 a 16:00 hs.** en **Salón de Licitaciones** de la ANV, calle **Cerrito 400**.
- **APERTURA DE OFERTAS:** En **Salón de Licitaciones** de la ANV, calle **Cerrito 400**, el día **19 de Noviembre de 2010 a las 16:00 hs.**
- **CONSULTAS:** Hasta el **12 de Noviembre de 2010 a las 16:00 hs.** por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy.
- **SOLICITUD DE PRÓRROGA:** Hasta el **12 de Noviembre de 2010 a las 16:00 hs.** por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy.

Departamento Servicios Generales

ANEXO 2 – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE OFERENTE

LICITACION ABREVIADA Nº 010/2010

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUC o CEDULA DE IDENTIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle:.....Nro:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

E- mail:.....

Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas:





PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

(Dto. 53/993 de 28 de enero de 1993 con las modificaciones del Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002 y referencias a nuevas normativas)

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS
3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR
4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS
5. ANULACION O PRORROGA DEL LLAMADO
6. NORMALIZACION DE ARTICULOS
7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS
8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA
9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
11. APERTURA DE LAS OFERTAS
12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS
13. AUMENTO O DISMUNICION DEL CONTRATO
14. RECHAZO DE LAS OFERTAS
15. NOTIFICACION
16. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. CONTROL DE CALIDAD
20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES
21. MORA
22. PENALIDADES
23. IMPORTACIÓN
24. RECEPCION
25. RESCISION
26. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
27. PAGOS
28. JURISDICCION COMPETENTE



AGENCIA
NACIONAL
DE VIVIENDA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos superen el tope establecido en el art. 44 del T.O.C.A.F. (Nota: la Agencia Nacional de Vivienda, en adelante ANV, aplica este Pliego Único para todas sus licitaciones abreviadas).

No se encuentran comprendidos por el presente reglamento los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Particular recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

1.2. JERARQUIA DE LAS NORMAS -

El pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

1.3. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos indicados en este Pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

1.4. COMUNICACIONES

Toda notificación que realice la Administración se llevará a cabo personalmente, por télex, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, télex o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I). (Nota: la ANV utiliza también el correo electrónico del oferente).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación. En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del télex, fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Particular a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina indicada en el Pliego Particular dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, notificando las mismas a los demás adquirentes.

3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas no menos de 48 horas antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.-

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Particular requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique y en la forma prevista por el numeral 10 del presente Pliego.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el peticionante presenta una oferta responsable. En caso que no la presente dicha garantía podrá ser ejecutada.-

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera veinticuatro horas antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Particular podrá disponer otro plazo.

5. ANULACION O PRORROGA DEL LLAMADO

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

6. NORMALIZACION DE ARTICULOS

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho Pliego.

7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

7.1. REDACCION

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano, y firmadas por el oferente o su representante, salvo que sea remitida por télex o medio similar. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de ofertas en otros idiomas. (Nota: la ANV también recibe ofertas por vía electrónica remota, fax o email hasta la hora de cierre).

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

7.2. DOMICILIO

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cuando el Pliego Particular así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

7.3. IDENTIFICACION

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En las licitaciones públicas, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

7.4. OMISION EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 131 del TOCAF y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA

8.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del Anexo I, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por el Organismo.
- b) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular respecto a la empresa o al objeto licitado.
- c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la licitación incluyendo la declaración exigida en el punto 9.5.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUANDO CORRESPONDA

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta supere el monto a que refiere el numeral 10 de este Pliego.
- b) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- c) Cuando el Pliego Particular así lo requiera, fotocopia de la documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores que el mismo determine.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.

8.3. REQUISITOS ADICIONALES

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

9.1. ADECUACION AL PLIEGO

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 131 del TOCAF.----La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

9.2. OBJETO

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una solución alternativa cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una variante o modificación cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

9.3. PRECIO Y COTIZACION

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.) en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condiciones en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes o servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

9.3.1. DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

9.3.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular. A falta de especificación en el Pliego

Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = PO (a.A1/AO + b.B1/BO + \dots + m.M1/Mo + n)$$

Donde:

PO = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A,B,...,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice O toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, sí esto implica una erogación mayor para la Administración se ajustará a entrega real.-

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

9.4. TRIBUTOS

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

9.5. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

(Nota: El punto 9.5. está derogado en aplicación del Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, reglamentario del art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008)

(Nota: de acuerdo al art. 136 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 en la redacción dada por el art. 46 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario 800/2008 de 29 de diciembre de 2008, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa, en los porcentajes que rijan legalmente al momento de contratar).

10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la misma, considerándose la opción de mayor importe, salvo que el Pliego Particular aumente dicho porcentaje o establezca un criterio diverso para la determinación del monto o determine otras formas de garantías equivalentes. En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., cualquiera sea el procedimiento de contratación utilizado por la Administración.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Particular establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

10.1. EJECUCION

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios, que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, así como la garantía constituida, cuando ello correspondiera. En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para completar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicaciones o desnivelen a los oferentes.

Solo serán consideradas aquellas ofertas básicas, alternativas o variantes garantizadas de acuerdo al numeral 10 del presente Pliego.

12.1. COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

12.2. EVALUACION

El Pliego detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la del menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

12.3. MEJORA DE OFERTAS

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes. De ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

12.4. NEGOCIACIONES

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

12.5. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.-

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora. Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

13. AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

14. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

15. NOTIFICACION

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

16. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obstan a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1. CONSTITUCION

Dentro de los 5 días siguientes de la adjudicación de la contratación o de su ampliación, y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación. El Pliego Particular podrá establecer un porcentaje mayor u otro plazo (u otras garantías). Asimismo, la Administración podrá prorrogar dicho plazo a su exclusivo juicio.

Si el Pliego Particular no estableciere o aceptare otras formas de garantía equivalentes, el adjudicatario la constituirá mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de la constitución de la garantía.

18.2. FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

18.3. EJECUCION DE LA GARANTIA

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

19. CONTROL DE CALIDAD

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.-

El Pliego Particular podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente.

20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

21. MORA

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno por el solo vencimiento de los términos establecidos.

22. PENALIDADES

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.
 - b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
- El Pliego Particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

23. IMPORTACIÓN

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

24. RECEPCION

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Particular, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

25. RESCISION

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 43 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), y su tablero de distribución y bypass, en la ANV

26. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

27. PAGOS

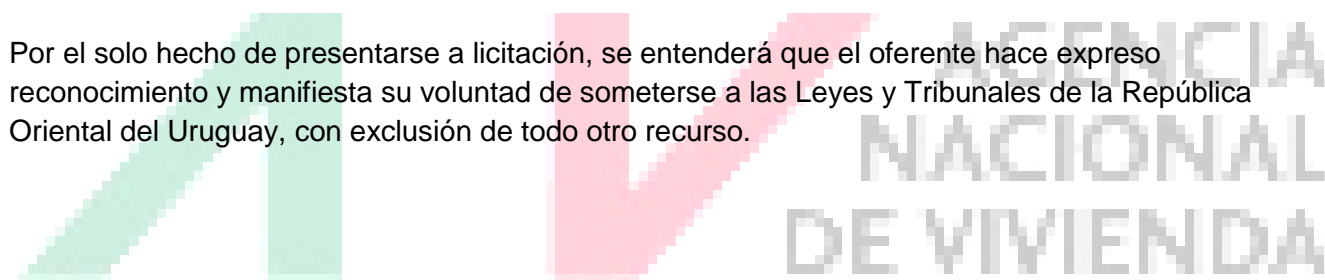
En caso de ser factible el pago contado -treinta días del mes de factura- se establecerá en el Pliego Particular de Condiciones, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.



Nota: se reseñan normas legales vigentes posteriores al Pliego Único y que no integran el mismo pero refieren a bases y condiciones generales de las licitaciones:

A. TERCERIZACIONES (LEYES 18.098, 18.099 y 18.251).

En el caso de contrataciones que impliquen la prestación de un servicio por terceros, antes de comenzar a prestar el servicio la empresa adjudicataria, deberá presentar ante la A.N.V., los datos de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, las tareas que desempeñará cada uno y el horario que prestarán. En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados, la empresa se obliga a comunicarlos a la ANV antes de efectuarlos.

La empresa adjudicataria deberá abonar -a los trabajadores asignados a las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación- retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley No. 18.098).

El incumplimiento por parte de la empresa en el pago de las retribuciones de los trabajadores mencionados anteriormente será causal de rescisión del contrato, por causa imputable al adjudicatario.

La ANV exigirá a la empresa -previo al pago del precio de la contratación- la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social.

En caso de que la empresa no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la ANV retendrá del pago del precio a la empresa, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos.

En todos aquellos casos en que la ANV deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional y sanciones y recuperos del BSE, que la empresa adjudicataria no asumió respecto a sus trabajadores, la ANV además de rescindir el contrato, aplicará a la adjudicataria una multa que se fijará en cada Pliego Particular.

B. ACREDITACION DE LA REPRESENTACIÓN (CUMPLIMIENTO DEL ART. 13, LEY 17.904).

Cuando la adjudicataria sea una sociedad comercial y contrate a través de un administrador, director, representante o liquidador, por acto distinto del contrato o estatuto social o apoderamiento, deberá al momento de suscribirse el contrato, firmar una declaración jurada y presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Comercio que acredite su designación. En caso de que la representación fuere conferida por un negocio de apoderamiento, deberán cumplirse los requisitos precedentes en relación a quienes comparecen, en representación de la persona jurídica a otorgar el poder.

C. EXCLUSION DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 y 18.244).

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

D. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 14, LEY 17.897.

En caso de corresponder, la empresa adjudicataria deberá inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

(Pliego aprobado por RD 0162/10 del 20/05/10)